



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 12
Junio 21 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
<i>Instrumentos Internacionales</i>	2
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	2
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	5
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	7
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	8
<i>Miscelánea Fiscal</i>	8
<i>Otras disposiciones de interés</i>	9
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que	12
Informes	13

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia (17 de mayo de 2010).

Publicado en el D.O.F. del 7 de junio de 2010.

Tiene como objetivos: a) estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes; b) eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes entre las Partes; c) promover condiciones de competencia leal en el comercio entre las Partes; d) establecer lineamientos para la ulterior cooperación entre las Partes, así como en el ámbito regional y multilateral encaminados a ampliar y mejorar los beneficios de este Acuerdo; y e) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 14-04, dicho Acuerdo entrará en vigor el 7 de junio de 2010.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se aprueba el referido Acuerdo, firmado en la Ciudad del Cabo el 19 de febrero de 2009.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Publicado en el D.O.F. del 10 de junio de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la estructura y atribuciones de los órganos que forman el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2005.

Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de junio de 2010.

Se reforman los artículos 7, fracción IV, 9, fracción VIII, 11, fracción III, 17, 21 y 27.

Establece que los vocales representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas en México y dedicadas a la asistencia social (OSC) y sus suplentes podrán ser reelegidos a propuesta del Presidente, previa aprobación del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la sesión previa a la fecha en que concluya el periodo que les corresponda, por lo que no será necesario publicar la convocatoria para elección de los representantes de las OSC como miembros del Consejo.

Cambia la porción normativa que indicaba "Las convocatorias a todas las sesiones se notificarán a los miembros del Consejo por el Secretario Técnico por lo menos con 15 días naturales de anticipación

a la fecha de su celebración” por la porción normativa que dice “Las convocatorias a todas las sesiones se notificarán a los miembros del Consejo por el Secretario Técnico por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración”.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

Instrumento que tiene como finalidad establecer los órganos, criterios, procedimientos y bases institucionales para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Tribunal, aplicando el principio de máxima publicidad.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Modificación publicada en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforma el inciso d) del artículo 14.

Cambia la porción normativa “Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües.” por la que dice “Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües.”

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Modificación publicada en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforma el artículo 23.

Establece que las relaciones laborales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y sus trabajadores se registrarán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Penal Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforman el segundo párrafo del artículo 286 y el último párrafo del artículo 381; y se adiciona una fracción XVII al artículo 381.

Establece que se castigará con pena de diez a treinta años de prisión para quien en las vías generales de comunicación tales como caminos, carreteras, puentes o vías férreas, haga uso de la violencia en contra de los ocupantes de un vehículo de transporte público o privado. Asimismo, señala que, cuando el objeto de apoderamiento sea en vías o equipo ferroviario, se castigará con pena de dos a siete años de prisión, además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforma el inciso 25) de la fracción I del artículo 194.

Se actualizan los supuestos de los delitos graves, dentro del robo calificado, específicamente la hipótesis que señala: “Cuando el objeto de apoderamiento sea en vías o equipo ferroviario.”

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley que determina que respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son procedentes las exenciones consignadas en la Ley Aduanal.

Publicada en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se abroga la Ley que determina que respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son procedentes las exenciones consignadas en la Ley Aduanal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 16.

Se modifica la porción normativa que indicaba “durante el mes de diciembre del año en que se presentó la Cuenta Pública y a más tardar en el mes de enero del año siguiente,” por la porción normativa que dice “a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se presentó la Cuenta Pública”, respecto al mes en que la Auditoría Superior de la Federación dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda, de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de dicha Cuenta Pública.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley de la Propiedad Industrial.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforman los artículos 12, fracción IV, 41, fracción II, 47, fracción I, primer párrafo, 59, fracción VI, 188, 199 BIS 1, tercer párrafo; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción X del artículo 6o., un artículo 52 BIS, un cuarto y quinto párrafos al artículo 199 BIS 1, y una fracción XXVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 213.

Señala que en la Gaceta que edita mensualmente el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) deberán publicarse todas las resoluciones emitidas en los procedimientos de declaración administrativa que prevé la Ley de la Propiedad Industrial, así como las que desahoguen peticiones que tengan por objeto modificar las condiciones o alcance de patentes o registros concedidos; y se actualiza el concepto de aplicación industrial. Por otra parte, establece que el Instituto podrá recibir información de cualquier persona, relativa a si la solicitud cumple con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la propia Ley, dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta; la presentación de información no suspenderá el trámite, ni atribuirá a la persona que la hubiera presentado el carácter de interesado, tercero o parte.

Se actualiza lo relativo a la determinación del importe de la fianza y la contrafianza, y señala que el IMPI tomará en consideración los elementos que le aporte el titular del derecho así como los que se desprendan de las actuaciones en el expediente. El Instituto podrá requerir al solicitante la ampliación de la fianza, cuando de la práctica de las medidas se desprenda que la otorgada inicialmente resulta insuficiente para responder de los daños y perjuicios que se pudieran causar a la persona en contra de quien se haya solicitado la medida. En el

mismo sentido, el Instituto podrá ordenar el incremento de la contrafianza.

Se incluye como una infracción administrativa, cuando el titular de una patente o su licenciataria, usuario o distribuidor, inicie procedimientos de infracción, una vez que el IMPI haya determinado, en un procedimiento administrativo anterior que haya causado ejecutoria, la inexistencia de dicha infracción.

Decreto que entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el D.O.F.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforma el artículo 37, fracción I; y se adicionan los artículos 33, con un tercer párrafo, 43, con un segundo párrafo, y 44, con una fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes.

Cambia la porción normativa “Cubrir las necesidades de ciencia y tecnología de los productores” por la que dice “Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología de los productores”. Se adicionan a la coordinación del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, las instituciones públicas de educación que desarrollan actividades en la materia. Asimismo, señala que la política nacional de investigación contemplará el uso de las tecnologías de información y comunicación tanto para su formulación como la difusión de avances, con los diversos actores de la sociedad rural.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 84.

Se incluye la participación de los productores beneficiarios junto a la coordinación de los gobiernos de las entidades federativas para promover el desarrollo de la electrificación y los caminos rurales y obras de conservación de suelos y agua. Asimismo, señala que la infraestructura de comunicación rural deberá ser la adecuada a las condiciones geográficas y climatológicas de la zona, así como con la calidad requerida para ser usada por transporte de personas, productos, insumos y maquinaria necesarios para las tareas agrícolas y pecuarias, incidiendo en la producción y en las condiciones de bienestar de la población rural.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Publicado en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.
Instrumento que tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico de Valuación como instancia técnica de la Secretaría de la Reforma Agraria responsable de la emisión de avalúos de predios rústicos y dictámenes periciales.

Se abroga el Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha 3 de octubre de 1996, publicado el 22 de octubre del mismo año en el D.O.F., así como el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2004, publicado en el D.O.F. el 12 de octubre del mismo año, que adiciona y modifica dicho Reglamento.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente al que sea publicado en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 8/2010, de 31 de mayo de 2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que se impugna la reforma al artículo 177 y la derogación del artículo 178, ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contenidas en el Decreto publicado en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2007, así como el aplazamiento en el dictado de la resolución en dichos asuntos, radicados tanto en este Alto Tribunal como en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 9 de junio de 2010.
Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acción de Inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009.

Voto publicado en el D.O.F. del 9 de junio de 2010.
Voto concurrente formulado por los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, y Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia.

Acción de Inconstitucionalidad 10/2009.

Voto publicado en el D.O.F. del 9 de junio de 2010.
Voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Acción de Inconstitucionalidad 5/2010.

Publicada en el D.O.F. del 11 de junio de 2010.
Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 5/2010, promovida por el Procurador General de la República.
Se declara la invalidez del artículo 226-bis, en los párrafos que indican: "Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral." y "En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales"; y 232-bis en los párrafos que indican "Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Municipales o Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral" y "En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales o Distritales", de la Ley Electoral de Quintana Roo, así como el artículo 38-bis, párrafos primero, en la porción normativa que dice: "cuando del análisis a los hechos y agravios que se hagan valer se advierta que habiendo sido solicitado el recuento en tiempo y forma ante el órgano responsable, éste se hubiese negado

indebidamente a su realización", y cuarto, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Quintana Roo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a los puntos resolutivos Primero, Tercero y Cuarto.

En relación con el punto resolutivo Segundo: Por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a declarar la invalidez del artículo 226-bis, párrafo octavo, de la Ley Electoral de Quintana Roo, que indica: "Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral".

Por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a declarar la invalidez de los artículos 226-bis, párrafo noveno que indica: "En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales o Distritales"; y 232-bis en los párrafos que indican "Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Municipales o Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral" y "En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales o Distritales", de la Ley Electoral de Quintana Roo; así como del artículo 38-bis, párrafos primero, en la porción normativa que dice: "cuando del análisis a los hechos y agravios que se hagan valer se advierta que habiendo sido solicitado el recuento en tiempo y forma ante el órgano responsable, éste se hubiese negado

indebidamente a su realización", y cuarto, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Quintana Roo; la señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.

Voto publicado en el D.O.F. del 14 de junio de 2010.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, promovida por el Partido Político Convergencia.

Controversia Constitucional 77/2009.

Publicada en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional 77/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Estado de Oaxaca.

Se sobresee en la presente controversia constitucional por lo que hace a la orden o acuerdo y su ejecución para suspender la entrega de recursos económicos al Municipio actor y el dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado de Oaxaca, así como por la orden consistente en el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Estado de Oaxaca, contenida en el Decreto 1389 del Poder Legislativo de esa entidad.

Se declara la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y la orden de "suspensión provisional" del Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Estado de Oaxaca, contenida en el Decreto 1389 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 9 de septiembre de 2009, en términos del considerando Octavo.

Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que den cumplimiento a la presente ejecutoria e informen de ello a este Alto Tribunal, en los términos establecidos en el último considerando.

Publíquese la presente resolución en el D.O.F., en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El punto resolutivo Primero se aprobó por unanimidad de 10 votos.

En relación con el punto resolutivo Segundo: Por unanimidad de 10 votos en cuanto a sobreseer en términos de la fracción II del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación y la resolución contenida en el Decreto 1389 que determina el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, de la propia normativa citada.

En relación con el punto resolutivo Tercero: Por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente en funciones Aguirre Anguiano en cuanto a declarar la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca y como consecuencia, de la orden contenida en el Decreto 1389 consistente en la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Estado de Oaxaca, con las salvedades de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente en funciones Aguirre Anguiano quienes se manifestaron a favor del proyecto pero con las adiciones propuestas por los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas y Zaldívar Lelo de Larrea y reservaron su derecho para formular voto concurrente.

Los puntos resoluticos Cuarto y Quinto se aprobaron por unanimidad de 10 votos.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 8 de junio de 2010.
Relativo al cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el recurso de revisión administrativa 128/2009, promovido por el licenciado Octavio Rosales Rivera, en contra de la lista de las personas aceptadas al Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Puesto que el licenciado Octavio Rosales Rivera obtuvo 98 puntos en el cuestionario que se le aplicó y que en los factores del desempeño judicial resultó con el puntaje de 82, por lo cual se encuentra entre los rangos de quienes pasaron a la segunda etapa del concurso de referencia, se determina que dicho recurrente acceda a tal etapa.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 111/2009.

Publicado en el D.O.F. del 9 de junio de 2010.

Se hace del conocimiento que en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2010, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 10 de febrero de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 111/2009, se declara vencedor al licenciado Rogelio Eduardo Leal Mota, en el Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Lista de vencedores en el decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 10 de junio de 2010.

Se da a conocer la lista de las personas que en el decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Barajas Villa Mauricio
2. Carrillo de León Gonzalo Higinio
3. Hernández García Carlos
4. Hernández Loera Alejandro Javier
5. Olvera García Ricardo
6. Ramos Pérez Miguel Ángel

Acuerdo General 28/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de junio de 2010.

Acuerdo General 8/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona los artículos 4, párrafos primero y antepenúltimo, 13, fracciones I y

II, y 15, párrafo segundo, del Acuerdo General 28/2005.

Establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá revisar el monto de las pensiones complementarias, a fin de que la pensión total por jubilación se mantenga dentro del 80% del sueldo pensionable, sin que resulte menor al 25% del salario neto que perciban Jueces de Distrito o Magistrados de Circuito en activo; y se adiciona la porción normativa "pero en ningún caso será menor al 25% del salario neto que perciban Jueces de Distrito o Magistrados de Circuito en activo", relativa a la pensión total por jubilación, por retiro forzoso o anticipado; así como de la pensión complementaria por jubilación forzosa.

Disposición que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lista de los participantes aceptados al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

Se da a conocer la lista de los participantes aceptados al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Lista de participantes que en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Publicada en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

Se da a conocer la lista de las personas que en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 3 de marzo de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 120/2009, interpuesto por el licenciado José Fernando García Quiroz.

Publicado en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

En estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 120/2009, y con base en la calificación final que le asignó el Jurado, este Consejo de la Judicatura Federal determina que el

licenciado José Fernando García Quiroz no resultó vencedor en el quinto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/22/2010 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2006.

Publicado en el D.O.F. del 17 de junio de 2010.

Se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los expedientes tramitados en las Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional, que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día del año 2006, independientemente del año en que dichos expedientes dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a los mismos.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Publicada en el D.O.F. del 11 de junio de 2010.

Tiene por objeto publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, a excepción de lo dispuesto en los transitorios Primero, Cuarto, Quinto, Décimo y Décimo Quinto.

Se abroga la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el D.O.F. el 29 de abril de ese mismo año.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexo publicado en el D.O.F. del 11 de junio de 2010.

Se da a conocer el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, relativo a trámites fiscales.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexo publicado en el D.O.F. del 14 de junio de 2010.

Se da a conocer el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, relativo a las formas oficiales aprobadas, formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos para la realización de trámites fiscales.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexo publicado en el D.O.F. del 15 de junio de 2010.

Se da a conocer el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2010, relativo a medios electrónicos para trámites fiscales.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexos publicados en el D.O.F. del 15 de junio de 2010.

Se dan a conocer los anexos 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2010, relativos a criterios, tablas, catálogos, convenios, cantidades actualizadas, entre otros, para diversos asuntos en materia fiscal.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Anexo publicado en el D.O.F. del 15 de junio de 2010.

Se da a conocer el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2010, relativo a las autorizaciones, revocaciones, actualizaciones y rectificaciones aplicables a las organizaciones civiles y fideicomisos que en el mismo se señalan.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Publicado en el D.O.F. del 18 de junio de 2010.

Se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de abril de 2010.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de junio de 2010.*
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de junio de 2010.*
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de junio de 2010.*
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de junio de 2010.*
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 21 de junio de 2010.*
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados 21 de junio de 2010.*
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de abril de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

JUNIO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

Sabías que...

Los niños, niñas y adolescentes, en el Distrito Federal, podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas sin necesidad de representante, cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica, salvo que no estén en aptitud para presentar la queja, ésta podrá ser presentada por cualquier persona; y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones, iniciará queja de oficio.

Lo anterior luego de que, el pasado 14 de mayo de 2010 se publicó el decreto por el que se reforma el artículo 27 de la **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**.

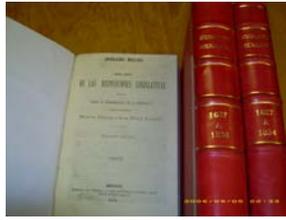
Dicha reforma corresponde a lo que prevé el artículo 12 de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, que establece:

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.